

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de Diciembre de 2011

Núm. 51 Bis

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Colaboración para establecer el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo que celebran los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos Estatales, los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y los Municipios del Estado.

Págs. 2 - 30

Decreto Gubernamental.- Que crea los Centros de Desarrollo Educativo de Hidalgo.

Págs. 31 - 35

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración donar gratuitamente a favor del Ejido Ixtaczoquico del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Págs. 36 - 37

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar a favor de la Asociación Jubilados y Pensionados Tasquillo, A.C., el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto, para regularizar su propiedad.

Págs. 38 - 39

Decreto Gubernamental.- Que crea la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca.

Págs. 40 - 49

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO QUE CELEBRAN LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 2 Que el ordenamiento legal supremo de nuestro país, señala en su artículo 73 fracción XXVIII, que el Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.
- 3 Con fecha 31 de diciembre del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
- 4 Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los organismos autónomos federales y estatales.
- 5 Que el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, quienes adoptarán e implementarán con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización

Contable, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento legal antes señalado.

- 6 Que el Artículo Décimo Séptimo, Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, dispone que las entidades federativas deberán establecer Consejos de Armonización Contable, en los que se incluyan a los municipios, órganos de fiscalización estatales y colegios de contadores, con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 7 Que el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2011, señala en su artículo 95 que la Secretaría de Finanzas y Administración, impulsará el establecimiento del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, en el que se incluirán los municipios, la Auditoría Superior del Estado y colegios vinculados con aspectos contables con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 8 Que el establecimiento del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo contribuirá a seguir avanzando en el proceso de armonización contable en la Entidad, con lo que se establecerán las bases y criterios generales para el desarrollo de un sistema de información contable, financiera y presupuestal para todos los entes públicos que sea homogéneo y comparable.

En razón a lo antes señalado, los entes obligados acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, por el:

Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, Diputado Ramón Ramírez Valtierra, Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Licenciado José Francisco Olivera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

Poder Judicial del Estado de Hidalgo, Magistrado Licenciado Valentín Echavarría Almanza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado Daniel Rolando Jiménez Rojo, Consejero Presidente.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, Licenciado Raúl Arroyo González, Presidente.

Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental, Licenciada Flor de María López González, Consejera Presidenta.

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Maestro Humberto Augusto Veras Godoy, Rector.

Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo, Licenciado Esteban Ángel Gerón, Presidente.

Por los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública del Estado de Hidalgo:

Lic. Jerusalem Kuri del Campo, Directora General del Bachillerato del Estado de Hidalgo; L.A.E. Manuel Ángel Villagrán Valdespino, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo; Profr. Mario Gamero Dueñez, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; C.D. Alfredo Bejos Nicolás, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo; Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Colegio del Estado de Hidalgo; Ing. Héctor A. Henkel Castañeda, Director General del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física y Educativa (INHIFE); Ing. José Calderón Hernández, Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo; Lic. José Vergara Vergara, Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes; M.C. Sergio S. Figueroa Balderas, Director General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo; Lic. Pablo Moreno Calva, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo; Lic. Rolando Duran Rocha, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior; Profr. Joel Guerrero Juárez, Director General del Instituto Hidalguense de Educación; Profr. Natalio Daniel Cano, Director General del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos; Mtro. Miguel Ángel Lases Mina, Director General del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior; Mtro. Guillermo Peredo Montes, Director General del Instituto Hidalguense de la Juventud; Lic. Salvador Franco Cravioto, Director General del Instituto Hidalguense del Deporte; Ing. María Angélica Bravo Cadena, Encargada de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan; Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Occidente; Mtro. Gerardo Téllez Reyes, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Oriente; Lic. Cynthia Chavero Bojorquez, Directora General del Museo "El Rehilete"; Lic. Martha Gutiérrez Manrique, Directora General de Radio y Televisión de Hidalgo; M. en R.D. Herminio Baltazar Cisneros, Rector de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero; Mtro. Sergio A. Arteaga Carreño, Rector de la Universidad Politécnica de Pachuca; Mtro. Luis Téllez Reyes, Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo; Lic. José Antonio Zamora Guido, Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana; M.A. Quintín José Luis Mejía Ángeles, Rector de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense; Dra. Miriam Yta, Rectora de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; Mtra. Alicia Asunción Grande Olgúin, Rectora de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji; Dra. Concepción Gómez Juárez, Rectora de la Universidad Tecnológica de Tulancingo; Mtro. Leodan Portes Vargas, Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital; Ing. Jesús Romero Quintanar, Director General de la

Comisión Estatal de Vivienda; Ing. José Ma. Villegas Parga, Director General de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado; Ing. José Luis Gallego Hernández, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales; Ing. Jesús Romero Quintanar, Director General del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos de Hidalgo; Arq. Guillermo Benítez Sandoval, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital; Cap. Roberto Terán Contreras, Director General del Instituto Estatal del Transporte; Lic. Honorato Rodríguez Murillo, Director General del Consejo Estatal de Ecología; Lic. Luz Elena Sánchez Tello, Director General del Sistema DIF Hidalgo; Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales, Directora General del Instituto Hidalguense de la Mujer; Profr. Jairo Otzareb Angulo Vargas, Director General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo; Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; L.C. Ricardo Bravo Delgadillo, Director General de la Corporación Internacional Hidalgo; Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Director General de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial; Lic. Oscar Navarro Garate, Director General de la Corporación Aeroportuaria Hidalgo; Gral. Vicente Osorio Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía; Lic. Lietza María Rodríguez Velasco, Directora General de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo; C.P. Melitón Torres Durán, Director General del Consejo de Desarrollo y Productividad de Cinta Larga; Saúl Marcelino Hernández Ramírez, Director General del Consejo Hidalguense del Café; M.V.Z. Jesús Alberto Pacheco Rojas, Director General de la Comisión Estatal de la Leche; Lic. Juan Manuel Lugo Aguirre, Director General de la Promotora Turística de Hidalgo y L.A. Juan Butrón García, Director General del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

Por los municipios del Estado:

M.V.Z. Orlando Rubén Muñoz Medina, Presidente Municipal Constitucional de Acatlán; C. Julián Perea Castelán, Presidente Municipal Constitucional de Acaxochitlán; Lic. Jaime Galindo Ugalde, Presidente Municipal Constitucional de Actopan; C. Francisco Méndez García, Presidente Municipal Constitucional de Agua Blanca; Profr. Daniel Cerón Romero, Presidente Municipal Constitucional de Ajacuba; M. en E. Cirilo Canuto Chávez, Presidente Municipal Constitucional de Alfajayucan; C. Adán Ramírez Curiel, Presidente Municipal Constitucional de Almoloya; C. José Julián Madrid Viveros, Presidente Municipal Constitucional de Apan; M.V.Z. Leonardo Olgún Prado, Presidente Municipal Constitucional de Atitalaquia; Profr. Clemente Salazar Olivares, Presidente Municipal Constitucional de Atlapexco; M.V.Z. Raúl Téllez Romero, Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco el Grande; Ing. Julio Cesar Ángeles Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula; C. Wenceslao Revilla Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Calnali; Profr. Indalecio Trinidad Salas Crisóstomo, Presidente Municipal Constitucional de El Cardonal; Dr. Ricardo Eduardo Castelán Téllez, Presidente Municipal Constitucional de Cuautepec de Hinojosa; C. Ricardo Juan Benítez Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Chapantongo; Profr. Heriberto López Martínez, Presidente Municipal

Constitucional de Chapulhuacán; C. Francisco Lorenzo Álvarez, Presidente Municipal Constitucional de Chilcuautla; Lic. Adolfo Zuñiga Fuentes, Presidente Municipal Constitucional de El Arenal; C. Ociel Miranda Coronado, Presidente Municipal Constitucional de Eloxochitlán; C.P. Antonio Espinoza Espinoza, Presidente Municipal Constitucional de Emiliano Zapata; C. Sergio Guadalupe Amador Pérez, Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan; Profr. Aarón Moisés Valenzuela Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Francisco I. Madero; Dr. Álvaro López Vaca, Presidente Municipal Constitucional de Huasca de Ocampo; M.V.Z; Noel Medecigo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Huautla; C. Fermín Gabino Brandy, Presidente Municipal Constitucional de Huazalingo; Profr. Fredy Lau Ríos, Presidente Municipal Constitucional de Huehuetla; C. Alejandro Nava Soto, Presidente Municipal Constitucional de Huejutla de Reyes; C. Gerardo Torres Stringhini, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan; C. Heriberto Lugo González, Presidente Municipal Constitucional de Ixmiquilpan; C. Salvador Vidarte Sandoval, Presidente Municipal Constitucional de Jacala de Ledezma; C. María Concepción Amador Lara, Presidenta Municipal Constitucional de Jaltocán; C. Noé Zapata Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Juárez Hidalgo; C. Isabel Cristina Ceballos García, Presidenta Municipal Constitucional de La Misión; Profr. Oswaldo Bustos Vargas, Presidente Municipal Constitucional de Lolotla; C. Irineo Rojas Guzmán, Presidente Municipal Constitucional de Metepec; C. Gabino López Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Metztlán; Ing. José Tejeda Tovar, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Chico; C. Omar Mariano Skewes Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte; Ing. Benigno Miguel Escamilla Baños, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma; Ing. Perfecto Rogelio Neria Calva, Presidente Municipal Constitucional de Mixquiahuala de Juárez; Profr. José Luis Espinosa Silva, Presidente Municipal Constitucional de Molango de Escamilla; C. Nicolás González Elizalde, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Flores; M. en C. Juan Raúl Basurto Dorantes, Presidente Municipal Constitucional de Nopala de Villagrán; Ing. Gerardo Manuel Arcega Domínguez, Presidente Municipal Constitucional de Omitlán de Juárez; Profra. Olga Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Pacula; Lic. Edna Geraldina García Gordillo, Presidenta Municipal de Pachuca de Soto; Ing. Renato Acuña Salinas, Presidente Municipal Constitucional de Pisaflores; Ing. Saúl Neria Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Progreso de Obregón; C. Roberto Ortega Téllez, Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Metzquitlán; C. Severiano López Olvera, Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Tlaxiaca; Profr. Ismael Vázquez Cabañas, Presidente Municipal Constitucional de San Bartolo Tutotepec; C. Manuel de Jesús Morales Palacios, Presidente Municipal Constitucional de San Felipe Orizatlán; C. Abraham Camargo Mera, Presidente Municipal Constitucional de San Salvador; Ing. Cliserio Ramírez Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de Santiago de Anaya; Ing. Héctor García Díaz, Presidente Municipal Constitucional de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero; C. Román Álvarez Chavarría, Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan; C. Arturo Ramírez Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de Tasquillo; Lic. Pedro Jeremías Viruel Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Tecozautla; Lic. Pedro Alejandro Lizona Osorio, Presidente

Municipal Constitucional de Tenango de Doria; Lic. José Leoncio Rueda Godos, Presidente Municipal Constitucional de Tepeapulco; Ing. José Juan Viggiano Austria, Presidente Municipal Constitucional de Tepehuacán de Guerrero; Lic. Rosalio Santana Velázquez, Presidente Municipal Constitucional de Tepeji de Río de Ocampo; Dr. Víctor Manuel Constantino Chávez, Presidente Municipal Constitucional de Tepetitlán; C. Marco Aurelio Estrada Flores, Presidente Municipal Constitucional de Tetepango; Ing. Clemente Cornejo Cerón, Presidente Municipal Constitucional de Tezontepec de Aldama; Profr. Carlo Mario Ruiz Cerecedo, Presidente Municipal Constitucional de Tianguistengo; Lic. Marcelino Rojas Flores, Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca; C. Roberto Esparza Flores, Presidente Municipal Constitucional de Tlahuelilpan; C. Florentino Villeda Olguín, Presidente Municipal Constitucional de Tlahuiltepa; Lic. Alejandro Castillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Tlanalapa; Lic. Alejandro Bautista Medina, Presidente Municipal Constitucional de Tlanchoy; Arq. José Antonio García García, Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcoapan; Lic. Gastón Valdespino Ávila, Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca; Lic. Rodolfo Paredes Carbajal, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende; Lic. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo; Profra. Silvia López González, Presidenta Municipal Constitucional de Villa de Tezontepec; Profr. Martín Hernández Bautista, Presidente Municipal Constitucional de Xochiatipan; C. Ángel Baltazar Pérez Pérez, Presidente Municipal Constitucional de Xochicoatlán; Lic. Cesar Herrera Lara, Presidente Municipal Constitucional de Yahualica; C.P. Deldelquer Olivares Mercado, Presidente Municipal Constitucional de Zacualtipán de Ángeles; Ing. Omar Gómez Pineda, Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez; C. Guillermo Nicolás Martínez Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Zempoala; Ing. José Ma. Lozano Moreno, Presidente Municipal Constitucional de Zimapán.

Por los Colegios de Contadores:

C.P.C. Onofre Sánchez Badillo, Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Hidalgo, A.C.; la C.P. Martha Patricia Morales Salomón, Presidenta del Colegio de Contadoras Hidalguenses, A.C. y el C.P. Joel Santillán Trejo, Presidente de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Regional en Hidalgo, A. C.

DECLARACIONES

1.- El "Poder Legislativo".

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 28 establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en un órgano que se denomina "CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO".

2. La fracción II del artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que cuando un grupo legislativo no tenga mayoría absoluta en el Congreso, quien presida la Junta de Gobierno, será electo por la mayoría de votos de los diputados, así mismo, la fracción I del artículo 101, señala que el Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá la atribución de mantener la comunicación entre el Poder Legislativo y los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como de suscribir las operaciones financieras, convenios y demás actos jurídicos que conforme a la naturaleza del Poder Legislativo sean procedentes.

3. De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, el Diputado Ramón Ramírez Valtierra, es Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Hidalgo para la LXI Legislatura.

4. Tiene su domicilio en Plaza Cívica Miguel Hidalgo "Centro Cívico", Carretera México - Pachuca, Km. 84.5 Colonia Carlos Rovirosa C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II- El "Poder Ejecutivo".

1. En base a lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

2. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 9, que el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

3. El Licenciado José Francisco Olvera Ruiz, fue electo Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de acuerdo constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral.

4. Para efectos del presente acuerdo señala su domicilio en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, S/N Col. Centro, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- El "Poder Judicial".

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su artículo 93, establece que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Fuero Común, en un Tribunal Fiscal Administrativo y en un Tribunal Electoral, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y su Ley Orgánica. Que representa el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, quien desempeña el cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

2. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en su artículo 20 señala que el Tribunal Superior de Justicia tendrá un Presidente, que también representará al Poder Judicial, así mismo, la fracción XVII del artículo 21 del ordenamiento legal en comento, dispone que es atribución del Presidente del Tribunal Superior de Justicia celebrar convenios de cooperación y colaboración interinstitucionales para el mejoramiento en la impartición de justicia.

3. El Magistrado Licenciado Valentín Echavarría Almanza, fue nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, por acuerdo del Pleno de ese Tribunal Superior.

4. Señala tener su domicilio en Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Roviroza, Pachuca de Soto, Hidalgo.

IV. Organismos Autónomos.

IV.I. "Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo"

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 24 fracción III, señala que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad serán principios rectores.

2. La Ley Electoral del Estado de Hidalgo instituye en su artículo 72, que el Consejo General será el órgano superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad guíen todas las actividades del Instituto.

3. El artículo 74 de la citada Ley Electoral, establece que el Consejo General tendrá un Presidente, quien en base a lo establecido en la fracción III del artículo 87 del ordenamiento en comento tiene la facultad de representar legalmente al Instituto Estatal Electoral.

4. El Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado Hidalgo, nombro como Consejero Presidente al Licenciado Daniel Rolando Jiménez Rojo.

5. Señala tener su domicilio en Boulevard Everardo Márquez número 115, Colonia Ex -Hacienda Coscotitlán en Pachuca de Soto, Hidalgo.

IV.II.- "Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo".

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su artículo 9 Bis establece que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de carácter autónomo y de servicio gratuito encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos en el Estado.

2. La fracción XI del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, señala que el Presidente de la Comisión tendrá la facultad de celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales.

3. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 17, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, nombro al Licenciado Raúl Arroyo González, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

4. Señala tener su domicilio en Avenida Juárez s/n, Esquina Calle Iglesias, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

IV.III.- "Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental".

1. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, establece en su artículo 79, que es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública Gubernamental en el Estado, teniendo por objeto vigilar y hacer cumplir la cultura de la transparencia y la protección de datos personales en los términos previstos por la presente Ley.

2. El artículo 89 fracción I del ordenamiento legal arriba señalado, establece que el Consejero Presidente del Instituto, tendrá la representación legal de este, además la fracción IV del citado artículo dispone que el Consejero Presidente podrá suscribir los convenios que sean necesarios con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y con cualquier otra persona física o moral, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

3. En diciembre de 2007 el Honorable Congreso del Estado nombra a la Licenciada Flor de María López González Consejera Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

4. Señala tener su domicilio en la Calle Magnolia, Número 700, Fraccionamiento La Hacienda, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

IV.IV. "Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo".

1. La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en su artículo 1, señala que La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es un organismo de carácter público, descentralizado, autónomo en sus aspectos económico, académico, técnico y administrativo, dotado de plena capacidad y personalidad jurídica.

2. El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, señala que el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es su autoridad ejecutiva máxima; su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos de ley y Presidente del Consejo Universitario.

3. El Maestro Humberto Veras Godoy, con fundamento en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, fue nombrado Rector de la misma por pleno del Honorable Consejo Universitario.

4. Señala tener su domicilio en la Calle Abasolo número 600, Colonia Centro, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

IV.-V. "Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo".

1. El artículo 1° del Decreto que crea al organismo público denominado Consejo Consultivo Ciudadano, le otorga personalidad jurídica y patrimonios propios; como órgano consultivo del Gobierno del Estado, el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, de participación ciudadana y de carácter autónomo y plural.

2. El Licenciado Esteban Ángeles Cerón, es Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Decreto que crea al Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo.

3. Señala que tiene su domicilio en Boulevard Everardo Márquez, Número 708, Colonia Ex -Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

V.- "Organismos descentralizados de la Administración Pública del Estado de Hidalgo".

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su artículo 73 señala que la Administración Pública del Estado, será centralizada y paraestatal de acuerdo a la Ley Orgánica que expida el Congreso del Estado.

2. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dispone en su artículo 32, que son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o por decreto del Congreso del Estado o por decreto del Poder Ejecutivo Local, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

3. La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo en el artículo 10 dispone que son organismos descentralizados las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura y organización que adopten, creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado o por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal.

4. Señalan tener su domicilio en el que actualmente ocupan las instalaciones donde se ubican los organismos descentralizados señalados en los Antecedentes del presente Convenio de Colaboración.

VI.- "Municipios".

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su artículo 25 señala que el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

2. El artículo 115 del ordenamiento legal señalado anteriormente, establece que el Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídico - política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. establece en el artículo 29 que el gobierno municipal, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

4. La Ley Orgánica Municipal en su artículo 63, establece que el Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento, quien en base al artículo 60 fracción I, incisos a) y f), tiene la facultad de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público.

5. Señalan tener su domicilio en el que actualmente ocupan las instalaciones de los ayuntamientos.

VII. "Colegios de Contadores".**VII.I. Colegio de Contadores Públicos de Hidalgo, A.C.**

1. Es una asociación civil constituida ante Notario Público, en fecha 24 septiembre de 1998.

2. En términos de sus estatutos sociales, el C.P.C. Onofre Sánchez Badillo, es Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Hidalgo, A.C., quien es el representante legal y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

3. Señala tener su domicilio en la Calle de Monte Casino, Número 105, Fraccionamiento Vista Hermosa, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

VII.II. Asociación de Contadores Públicos, Colegio Regional en Hidalgo, A.C.

1. Es una asociación civil de profesionistas constituida ante Notario Público, en fecha 19 de mayo de 2000.

2. De conformidad con sus estatutos sociales, el C.P. Joel Santillán Trejo, es el Presidente de su Consejo Directivo y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.

3. Señala como su domicilio Avenida Los Cedros, Número 137 Colonia Residencial La Morena, 1° Sección, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

VII.III. Colegio de Contadoras Hidalguenses, A.C.

1. Es una asociación civil de profesionistas, constituida ante Notario Público, en fecha 24 de septiembre de 1998.

2. De conformidad con sus estatutos sociales, la C.P. Martha Patricia Morales Salomon, es Presidenta de su Consejo Directivo y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

3. Señala como su domicilio la Avenida Paseo del Roble, número 204, Arboledas de San Javier, en Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080.

VIII. "Las partes".

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos estatales, los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como los municipios del Estado, expresan:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a este acto.

2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración para establecer el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto acordar establecer el Consejo de Armonización Contable para el Estado de Hidalgo, como órgano de coordinación en el ámbito estatal, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contabilidad gubernamental y en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDA.- Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan otorgar la facultad al Licenciado José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para expedir el Acuerdo Gubernamental para establecer el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, en el que se determine su organización y funcionamiento.

TERCERA.- Las partes acuerdan sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo Gubernamental para establecer el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo y coordinarse en el ámbito de sus respectivas competencias para la el proceso de implementación de la Armonización Contable de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales correspondientes y en los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTA.- Las partes convienen que el presente instrumento surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y podrá ser modificado de común acuerdo, teniendo efecto dichas modificaciones cuando las mismas sean publicadas en el órgano antes señalado.

Leído el presente Convenio de Colaboración por las partes que en él intervienen, y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de octubre del 2011.

(This block contains numerous handwritten signatures and scribbles scattered across the page, primarily around the text blocks.)

POR EL PODER LEGISLATIVO

DR. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO

POR EL PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

POR EL PODER JUDICIAL

MAGISTRADO LIC. VALENTÍN ECHAVARRÍA ALMANZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
CONSEJERO PRESIDENTE

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. RAÚL ARROYO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GODOY
RECTOR

POR EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. ESTEBAN ANGELES CERÓN
PRESIDENTE

POR LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO

BACHILLERATO DEL ESTADO DE
HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE HIDALGO

LIC. JERUSALEM KURT DEL CAMPO
DIRECTORA GENERAL

L.A.E. MANUEL ANGEL VILLAGRAN
VALDESPINO
DIRECTOR GENERAL

COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
HIDALGO

PROFR. MARIO GAMERO DUEÑEZ
DIRECTOR GENERAL

C.D. ALFREDO BEJOS NICOLAS
DIRECTOR GENERAL

COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y
EDUCATIVA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL

ING. HÉCTOR A. HENKEL
CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL

CONSEJO DE CIENCIA Y
TECNOLOGIA DEL ESTADO DE
HIDALGO

CONSEJO ESTATAL PARA LA
CULTURA Y LAS ARTES

ING. JOSÉ CALDERÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ VERGARA VERGARA
DIRECTOR GENERAL

ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO
DE HIDALGO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE
HIDALGO

M.C. SERGIO S. FIGUEROA
BALDERAS
DIRECTOR GENERAL

LIC. PABLO MORENO CALVA
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO HIDALGUENSE DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y
SUPERIOR

INSTITUTO HIDALGUENSE DE
EDUCACIÓN

LIC. ROLANDO DURAN ROCHA
DIRECTOR GENERAL

PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO HIDALGUENSE DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS

INSTITUTO HIDALGUENSE DE
FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFR. NATALIO DANIEL CANO
DIRECTOR GENERAL

MTRO. MIGUEL ÁNGEL LASES MINA
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD

INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE

MTRO. GUILLERMO PEREDO MONTES DIRECTOR GENERAL

LIC. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE OCCIDENTE

ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ORIENTE

MUSEO "EL REHILETE"

MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES DIRECTOR GENERAL

LIC. CYNTHIA CHAVERO BOJORQUEZ DIRECTORA GENERAL

RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

LIC. MARTHA GUTIÉRREZ MANRIQUE DIRECTORA GENERAL

M. EN R.D. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS RECTOR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

MTRO. SÉRGIO A. ARTEAGA CARREÑO RECTOR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

MTRO. LUIS TÉLLEZ REYES RECTOR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA

LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

M.A. QUINTÍN JOSÉ LUIS MEJÍA ÁNGELES RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DRA. MIRIAM YTA RECTORA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJÍ

MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN RECTORA

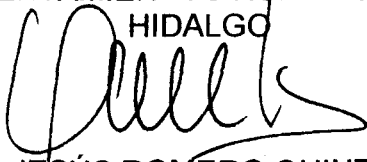
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ RECTORA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

MTRO. LEODAN PORTES VARGAS RECTOR

COMISION ESTATAL DE VIVIENDA
E
INSTITUTO DE VIVIENDA,
DESARROLLO URBANO Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS DE
HIDALGO



ING. JESÚS ROMERO QUINTANAR
DIRECTOR GENERAL

COMISION ESTATAL DE AGUA Y
ALCANTARILLADO

ING. JOSÉ MA. VILLEGAS PARGA
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE SISTEMAS
INTERMUNICIPALES

ING. JOSÉ LUIS GALLEGO
HÉRNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO ESTATAL DEL
TRANSPORTE

CAP. ROBERTO BRAN CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL SISTEMA
VALLE DEL MEZQUITAL

ARQ. GUILLERMO BENITEZ
SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

SISTEMA DIF HIDALGO

LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO
DIRECTORA GENERAL

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

LIC. HONORATO RODRÍGUEZ
MURILLO
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA
MUJER

LIC. MIRNA ESMERALDA HERNÁNDEZ
MORALES
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE
LOS ADULTOS MAYORES DEL
ESTADO DE HIDALGO

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

PROFR. JAIRO OTZAREBANGULO
VARGAS
DIRECTOR GENERAL

LIC. PEDRO LUIS NOBLE
MONTERRUBIO
DIRECTOR GENERAL

CORPORACIÓN INTERNACIONAL
HIDALGO

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE
INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO
DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ GONZALO BADILLO
MARINO
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN ESTATAL DE FOMENTO Y
AHORRO DE ENERGÍA

CORPORACIÓN AEROPORTUARIA
HIDALGO

GRAL. VICENTE OSORIO
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

OSCAR NAVARRO GARATE
DIRECTOR GENERAL

CONSEJO HIDALGUENSE DEL CAFE

OPERADORA DE EVENTOS DEL
ESTADO DE HIDALGO

SAÚL MARCELINO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. LIETZA MARÍA RODRÍGUEZ
VELASCO
DIRECTORA GENERAL

COMISIÓN ESTATAL DE LA LECHE

CONSEJO DE DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD DE CINTA LARGA

M.V.Z. JESÚS ALBERTO PACHECO ROJAS
DIRECTOR GENERAL

C.P. MELITÓN TORRES DURÁN
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROMOTORA TURÍSTICA DE HIDALGO (PROTURH)

L.A. JUAN BETRÓN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN MANUEL LUGO AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL

POR LOS MUNICIPIOS

ACATLÁN

ACAXOCHITLÁN

M.V.Z. ORLANDO RUBÉN MUÑOZ MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JULIÁN PEREA CASTELÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACTOPAN

AGUA BLANCA

LIC. JAIME GALINDO UGALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

FRANCISCO MÉNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

~~AJACUBA~~

ALFAJAYUCAN

PROFR. DANIEL CERÓN ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. EN E. CIRILO CANUTO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALMOLOYA

APAN

ADAN RAMÍREZ CUIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ JULIÁN MADRID VIVEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ATITALAQUIA

ATLAPÉLCO

M.V.Z. LEONARDO OLGUÍN PRADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. CLÉMENTE SALAZAR OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ATOTONILCO EL GRANDE

ATOTONILCO DE TULA

M.V.Z. RAÚL TELLEZ ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JULIO CESAR ANGELES MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CALNALL

EL CARDONAL

C. WENCESLAO REVILLA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. INDALECIO TRINIDAD SALAS
CRISÓSTOMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CUAUTEPEC DE FINOJOSA

CHAPANTONGO

DR. RICARDO EDUARDO CASTELÁN TÉLLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RICARDO JUAN BENÍTEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CHAPULHUACAN

PROFR. HERIBERTO LOPEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CHILCUAUTLA

C. FRANCISCO LORENZO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL ARENAL

LIC. ADOLFO ZUNIGA FUENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ELOXOCHITLAN

C. OCIEL MIRANDA CORONADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EMILIANO ZAPATA

C.P. ANTONIO ESPINOZA ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EPAZOYUCAN

C. SERGIO GUADALUPE AMADOR PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

FRANCISCO MADERO

PROFR. AARON MOISES VALENZUELA
RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

HUASCA DE OCAMPO

DR. ALVARO LOPEZ VACA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

HUAUTLA

M.V.Z. NOEL MEDECIGO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

HUAZALINGO

C. FERMIN GABINO BRANDY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

HUEHUETLA

PROFR. FREDY LAURÍOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

HUEJUTLA DE REYES

C. ALEJANDRO NAVA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

HUICHARAN

C. GERARDO TORRES STRINGHINI
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

IXMIQUILPAN

HUGO
C. HERIBERTO LUGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JACALA DE LEDEZMA

C. SALVADOR VIDARTE SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JALTOCÁN

C. MARÍA CONCEPCIÓN AMADOR LARA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JUÁREZ HIDALGO

C. NOÉ ZAPATA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LA MISIÓN

C. ISABEL CRISTINA CEBALLOS GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LOLOTLA

PROFR. OSWALDO BUSTOS VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

METEREC

C. TRINEO ROJAS GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

METZTILÁN

C. GABINO LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MINERAL DEL CHICO

ING. JOSÉ TEJEDA TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MINERAL DEL MONTE

MINERAL DE LA REFORMA

C. OMAR MARIANO SKEWES RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ

MOLANGO DE ESCAMILLA

ING. PERFECTO ROGELIO NERIA CALVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

NICOLÁS FLORES

NOPALA DE VILLAGRÁN



C. NICOLÁS GONZÁLEZ ELIZALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. EN C. JUAN PAÚL BASURTO DORANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

OMITLÁN DE JUÁREZ

PACHUCA DE SOTO

ING. GERARDO MANUEL ARCEGA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFRA. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PACHUCA DE SOTO

PISAFLORES

LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. RENATO ACUÑA SALINAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROGRESO DE OBREGÓN

SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN

ING. SAÚL NERIA REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO ORTEGA TÉLLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SAN AGUSTÍN TLAXIACA

SAN BARTOLO TUTOTEPEC

C. SEVERIANO LOPEZ OLVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. ISMAEL VÁZQUEZ CABAÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SAN FELIPE ORIZATLÁN

SAN SALVADOR

C. MANUEL DE JESÚS MORALES PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. ABRAHAM CAMARGO MERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SANTIAGO DE ANAYA

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

ING. CLISERIO RAMÍREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. HÉCTOR GARCÍA DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SINGUILUCAN

TASQUILLO

C. ROMÁN ÁLVAREZ CHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ARTURO RAMÍREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TECOZANTLA

TENANGO DE DORIA

LIC. PEDRO JEREMÍAS VIRUEL RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. PEDRO ALEJANDRO LICONA OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TEPEAPULCO

TEPEHUACÁN DE GUERRERO

LIC. JOSÉ LEONCIO PINEDA GODOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TEPEJI DE RÍO DE OCAMPO

LIC. ROSALIO SANTANA VELÁZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TEPETITLÁN

DR. VÍCTOR MANUEL CONSTANTINO CHAVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TETEPANGO

C. MARCO AURELIO ESTRADA FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TEZONTEPEC DE ALDAMA

ING. CLEMENTE CORNEJO CERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TIANGUISTENGO

PROFR. CARLO MARIO RUIZ CERECEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TIZAYUCA

LIC. MARCELINO ROJAS FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TLAHUELILPAN

C. ROBERTO ESPARZA FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TLAHUILTEPA

C. FLORENTINO MEDA OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TLANALAPA

LIC. ALEJANDRO CASTILLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TLANCHINOL

LIC. ALEJANDRO BAUTISTA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TLAXCOAPAN

ARQ. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TOLCAYUCA

LIC. GASTÓN VALDESPINO ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TULA DE ALLENDE

LIC. RODOLFO PAREDES CARBAJAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TULANCINGO DE BRAVO

LIC. CESAREO JORGE MÁRQUEZ
ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VILLA DE TEZONTEPEC

PROFRA. SILVIA LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

XOCHIATIPAN

PROFR. MARTÍN FERNÁNDEZ BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

XOCHICOATLÁN

C. ÁNGEL BALTAZAR PÉREZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

YAHUALICA

LIC. CESAR HERRERA LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES

C.P. DELQUER OLIVARES MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ZAPOTLÁN DE JUÁREZ

ING. OMAR GÓMEZ PINEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ZEMPOALA

C. GUILLERMO NICOLÁS MARTÍNEZ
SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ZIMAFÁN

ING. JOSÉ MA. LOZANO MORENO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HIDALGO, A.C.

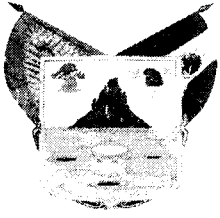
C.P.C. ONOFRE SÁNCHEZ BADILLO
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS,
COLEGIO REGIONAL EN HIDALGO, A.C.

C.P. JOEL SANTILLÁN TREJO
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORAS HIDALGUENSES, A.C.

C.P. MARTHA PATRICIA MORALES SALOMON
PRESIDENTA



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIONES I, XIX Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 3, 5, 8, 13 FRACCIÓN XI, 15; Y, 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo 592, emitido por la Secretaría de Educación Pública, por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, señala en su Artículo Segundo que quedarán circunscritas Regiones para la Gestión de la Educación Básica (RGEB), donde cada RGEB será una instancia intermedia entre la escuela y la autoridad local que integrará en colectivos docentes a los supervisores de los tres niveles de educación básica, a través de oficinas que tendrán por nombre Centros de Desarrollo Educativo.

Los CEDE responden a una necesidad de gestión educativa innovadora para articular cuerpos académicos, redefinir funciones directivas y gestión, trabajar la formación continua pertinente y desconcentrar los servicios administrativos.

TERCERO.- Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, en el segundo párrafo de su Artículo 2º establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, para formar a personas que tengan sentido de solidaridad social.

CUARTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en su Eje 1: Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, y en el Apartado 1.5 Educación, Pilar del Desarrollo, establece dentro de sus estrategias de acción: Consolidar el Sistema de Educación Pública de Hidalgo, a través de acciones encaminadas a mejorar y ampliar los procesos educativos y de gestión. Para lo cual contempla: Diseñar una estrategia que articule los diferentes niveles educativos para que concurren en la formación integral de las personas y que incida favorablemente en su calidad de vida.

QUINTO.- Que el Objetivo Estratégico del Programa Sectorial de Educación 2011-2016, es convertir a la educación en el pilar del desarrollo, impartiendo con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total con estrategias que fomenten la competitividad de los procesos educativos, centrados en el proceso enseñanza-aprendizaje, en la mejora de la capacidad académica, propiciando el acceso amplio y equitativo al desarrollo científico, a las nuevas tecnologías y la innovación, potencializando el respeto a los derechos humanos, medio ambiente y a la diversidad cultural, que potencie la formación integral del capital humano para lograr una vida plena de todos los habitantes del estado.

SEXTO.- Que para la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, resulta necesario desarrollar un modelo que permita definir su estructura orgánica y dar fluidez a la gestión con la perspectiva de consolidar el proceso de desconcentración de la educación, mediante la atención de los servicios educativos en las diversas regiones de la Entidad.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, señala que a la Secretaría de Educación Pública le corresponde entre diversos asuntos:

desconcentrar y descentralizar funciones y Servicios Educativos, de conformidad con los lineamientos y políticas que establezca el titular del Ejecutivo Estatal.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

DECRETO

QUE CREA LOS CENTROS DE DESARROLLO EDUCATIVO DE HIDALGO

Artículo 1.- Los Centros de Desarrollo Educativo (CEDE), se crean como unidades educativas dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con base en una planeación regionalizada que permita articular, integrar y alinear los servicios de apoyo a las escuelas, maestros y supervisores de educación básica, en los ámbitos de la gestión, capacitación docente y en la mejora continua de la calidad, equidad y eficiencia de los servicios educativos en el Estado.

Artículo 2.- Los Centros de Desarrollo Educativo tendrán como objetivos los siguientes:

GENERALES:

- I.- Transformar la gestión educativa mediante la articulación de la administración central con los equipos de supervisión escolar, formación continua y administración para el desarrollo educativo en las regiones de educación básica de Hidalgo, y
- II.- Apoyar al Sistema Educativo Estatal para que la gestión institucional se organice con un enfoque regionalizado.

ESPECÍFICOS:

- I.- Contribuir a la mejora de la calidad de la educación mediante la participación comprometida de los diversos actores que confluyen en ella, para atender de manera pertinente y oportuna las necesidades de la región;
- II.- Diseñar estrategias de reorganización de las zonas escolares, a partir de un análisis regional de ubicación de las escuelas, que permita un mejor direccionamiento de los apoyos;
- III.- Fortalecer la función supervisora, a través de su profesionalización y la regionalización de los servicios administrativos, para que a su vez, promuevan un trabajo centrado en lo pedagógico en todas las escuelas de la región;
- IV.- Mejorar la gestión de la función supervisora con nuevos recursos para brindar mejores servicios de asesoría y seguimiento a las escuelas;
- V.- Proponer una oferta de formación pertinente al desarrollo de competencias y habilidades de los supervisores escolares, directores y docentes;
- VI.- Contribuir a mejorar la eficiencia de los servicios que utiliza la comunidad escolar, impulsando la desconcentración y regionalización de los servicios administrativos relacionados con la escuela;
- VII.- Detectar las necesidades de infraestructura, recursos materiales, recursos humanos y servicios informáticos de las escuelas de la región, a fin de promover su atención de manera eficiente y oportuna;
- VIII.- Ofrecer servicios de información de calidad que respondan a los intereses y necesidades del personal responsable de educación básica, y
- IX.- Los demás que establezcan otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 3.- Para la operación de los CEDE, se contará con el personal que asigne la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de entre el personal de la propia Dependencia.

Artículo 4.- Atendiendo los lineamientos Federales vigentes, sobre la instalación y funcionamiento de los CEDE, las necesidades educativas y los recursos destinados a este fin, así como a la propia normatividad aplicable en la entidad, los CEDE que se constituyan deberán responder a la articulación académica de los docentes, redefinición de las funciones directivas y de supervisión, así como responder a la política de desconcentración de los servicios administrativos, con el objetivo primordial de mejorar continuamente el proceso educativo.

Artículo 5.- Para el establecimiento, acompañamiento, seguimiento y evaluación de las actividades de cada CEDE, se creará el Comité Técnico Estatal de los CEDE, como un órgano colegiado, quien para el cumplimiento de estas tareas contará con el apoyo de diversas áreas e instancias de la administración central:

- I.- Dirección General de Educación Básica;
- II.- Dirección General de Planeación y Programación Sectorial, Dirección General de Evaluación de Políticas Sectorial;
- III.- Dirección de Formación Continua y Superación Profesional, y
- IV.- Dependencias de la Secretaría que fungirán como áreas de consulta, investigación, seguimiento, información y evaluación. Indirectamente habrá de vincularse con las demás dependencias que por la naturaleza de sus funciones lo requiera en forma extraordinaria.

Artículo 6.- La integración del Comité Técnico Estatal de los CEDE, se realizará de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente; que será el Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo;
- II.- Un Secretario Técnico que recaerá en el Subsecretario de Educación Básica;
- III.- Un Secretario de Actas y Acuerdos; que será el Director General de Unidades Regionales de Desarrollo Educativo, y
- IV.- Vocales:
 - a).- El Subsecretario de Administración y Finanzas;
 - b).- El titular de la Unidad de Planeación Sectorial y Evaluación de Políticas Educativas;
 - c).- El Director General de Educación Básica;
 - d).- El Director General de Evaluación de Política Sectorial, y
 - e).- El Director de Formación Continua y Superación Profesional.

Los titulares del Comité podrán nombrar un representante, acreditando dicho nombramiento oportunamente por escrito ante el Secretario Técnico del propio Consejo.

Artículo 7.- El Comité Técnico Estatal de los CEDE tendrá las siguientes funciones:

- I.- Regionalizar, a través de los CEDE los servicios pedagógicos y administrativos que se ofrecen al personal de educación básica de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con el propósito de hacerlos más accesibles y eficientes;
- II.- Impulsar que los CEDE se conviertan en espacios para el análisis de las políticas educativas que se plantean, para establecer los rasgos que las escuelas de educación básica deben consolidar para alcanzar niveles de calidad;
- III.- Diseñar estrategias para que a través de los CEDE se realice el análisis, evaluación, uso y difusión de la información sobre el desempeño y logros que el Sistema Educativo Estatal alcanza en las diversas evaluaciones;

- IV.- Diseñar y proponer estrategias generales que permitan a los CEDE, la implementación de acciones que orienten el diseño de los Proyectos Regionales, que contribuyan en la atención integral de la educación básica de cada región;
- V.- Coordinar la participación de los CEDE en los procesos de análisis, articulación y aplicación de las políticas, Programas Estatales y Federales que permitan mejorar la calidad de los servicios de educación básica;
- VI.- Fortalecer a los CEDE como instancias regionales, que permitan establecer y fijar las metas que en materia de educación básica se proyectan alcanzar al corto, mediano y largo plazo;
- VII.- Diseñar, planear, aplicar y evaluar estrategias que permitan mejorar los niveles de gestión institucional de los CEDE, a fin de ofrecer servicios pertinentes a los usuarios;
- VIII.- Autorizar el Manual de Organización y Funcionamiento, tanto del Comité Técnico Estatal como de los Comités Técnicos Regionales, así como de los CEDE;
- IX.- Recuperar las experiencias exitosas de los CEDE en operación en otros Estados, para que sean compartidos en la Entidad;
- X.- Autorizar, conforme a las necesidades educativas y los recursos lo permitan, la instalación y funcionamiento de los Comités Técnicos Regionales de Educación Básica, y
- XI.- Las demás que determine el propio Comité o se establezcan en otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 8.- Las formas de reunión, trabajo, acuerdos y funcionamiento del Comité Técnico Estatal de los CEDE, así como las facultades y obligaciones de los integrantes del Comité Técnico Regional de cada Centro de Desarrollo Educativo, estarán especificados en el Manual de Organización correspondiente.

Artículo 9.- Para la operación de cada uno de los CEDE, deberá establecerse un Comité Técnico Regional, el cual se integrará por los siguientes funcionarios:

- I.- Un Presidente, que será el Subsecretario de Educación Básica;
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Regional del "CEDE";
- III.- Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será electo de entre los Supervisores Generales que correspondan a la región, y
- IV.- Vocales:
 - a).- Los Supervisores de Zona;
 - b).- Los jefes de Sector Escolar, y
 - c).- El Coordinador del Centro de Maestros de la región.

Los integrantes titulares de los Comités Regionales podrán nombrar a un representante, acreditándolo por escrito ante el Secretario Técnico del Comité Regional de que se trate.

Artículo 10.- El Comité Técnico Regional de CEDE tendrá las funciones siguientes:

- I.- Analizar los rasgos que deben tener las escuelas de educación básica para considerarlas de buena calidad atendiendo las circunstancias particulares y especiales de cada región;
- II.- Analizar y evaluar la información sobre los resultados educativos, el funcionamiento de las escuelas en la región y sus rasgos;

- III.- Analizar las estrategias Estatales con base en la problemática de la región para formular estrategias regionales que impulsen el desarrollo de los rasgos de una escuela de educación básica de buena calidad;
- IV.- Fijar metas regionales acordes con las estatales;
- V.- Planear estrategias regionales conforme a las demandas de las escuelas de educación básica, y

Las demás que le señale el Consejo Estatal y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 11.- La operación de los CEDE, estará a cargo de un Director General de Unidades Regionales, y en cada CEDE se nombrará un Coordinador Regional, quienes estarán adscritos a la Subsecretaría de Educación Básica y serán nombrados o removidos libremente por el Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

Artículo 12.- Dentro de las funciones del Director General, estará la de servir como instancia de consulta, información, seguimiento y evaluación entre el Comité Técnico Estatal de los CEDE y los Centros de Desarrollo Educativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

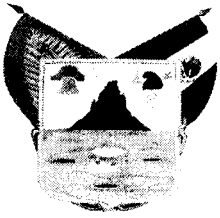
PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Comité Técnico Estatal de los CEDE deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto y aprobará con oportunidad el Manual de Organización de los Centros de Desarrollo Educativo de Hidalgo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de Derecho Privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los Artículos 3, 43 y 44 de éste ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones o Entidades que tengan fines sociales.

SEGUNDO.- Que el Estado adquirió, mediante Escritura Pública Número 20331, otorgada el 19 de mayo del año 2009, ante el Notario Público número 1, Lic. Octavio Hernández Valencia, del Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, una fracción del predio rústico denominado Linda Vista, ubicado en el antiguo predio Cuatolol o Florida, de la Hacienda de Chicontepec, del Municipio de Chiconamel, Veracruz, con superficie de 34-00-00 hectáreas, la cual se encuentra inscrita bajo el número 116, a fojas 684 a 688, Tomo III, Sección Primera, con fecha 10 de marzo de 2011 en el Registro Público de la Propiedad de la Tercera Zona Registral de Tantoyuca, Veracruz.

TERCERO.- Que la Secretaria de Finanzas y Administración, Licenciada en Contaduría Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, mediante Oficio Número SFyA/01664/2011, de 2 de diciembre del año 2011, solicita se autorice la donación gratuita a favor del Ejido Ixtaczoquico del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, del predio referido en el Considerando anterior, que el Estado otorgó en posesión a los ejidatarios, con el fin de dar solución al conflicto social entre el Núcleo Agrario Ixtaczoquico y el Ejido de Acatepec, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En 402.90 m. linda con El Ejido El Mirador.

Sur: En 398.20 m. linda con propiedad de la señora Antonia Santiago de Flores.

Este: En 873.25 m. linda con propiedad del señor Russ Saúl Galván Martínez.

Oeste: En 856.30 m., linda con El Ejido El Mirador.

Superficie total: 34-00-00 hectáreas.

CUARTO.- Que el Artículo 44, de la Ley de Bienes del Estado, establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes propiedad del Estado, se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar a la Secretaria de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que transmita en forma gratuita, a favor del Ejido Ixtaczoquico del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, el predio que se describe en el considerando tercero del presente Decreto.

Por lo expuesto anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se autoriza a la Secretaria de Finanzas y Administración donar gratuitamente a favor del Ejido Ixtaczoquico del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

- II.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se protocolice la Escritura Pública correspondiente.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

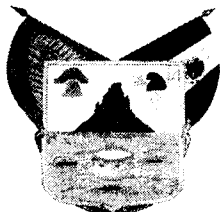
TRANSITORIO.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de Derecho Privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante Escritura Pública Número 5576, otorgada el 4 de febrero de 1997, ante el Lic. Edgar Ángeles Hernández, Notario Público Número 2, del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, adquirió una fracción de terreno del Fraccionamiento El Palmar, con superficie de 1,423.38 m²., ubicado en el Barrio de San Isidro, del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, la cual se encuentra inscrita bajo el número 1, de la Sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, con fecha 16 de abril del año 1997.

Tercero.- Que la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio Número SFA/1670/2011, del día 7 de diciembre del presente año, solicitó se le autorice donar a favor de la Asociación denominada Jubilados y Pensionados Tasquillo, A.C., una fracción del área que se encuentra dentro del terreno a que se refiere el Considerando anterior, para regularizar la propiedad de oficinas y espacios de esparcimiento de la Casa del Jubilado, identificándose dicha fracción con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En 58.15 m., linda con vía pública (Calle Alelihes).

Sur: En 59.20 m., linda con propiedad de Lilia Arteaga Trejo.

Este: En 17.82 m., linda con propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Superficie aproximada: 492.75 m².

Cuarto.- Que mediante Escritura Pública Número 48523, otorgada el 21 de octubre de 2010, ante el Lic. Jaime Isauro Galindo Moreno, actuando en el protocolo del Lic. Ricardo Galindo Ugalde, Titular de la Notaría Pública Número 1, del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, se constituyó la persona moral denominada Jubilados y Pensionados Tasquillo, A.C.

Quinto.- Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar la cultura, la educación, los servicios sociales y de salud, coadyuvando con Organismos sociales, culturales y educativos, para el establecimiento de instalaciones que permitan cumplir con su objeto.

Sexto.- Que el Artículo 44, de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto de Autorización del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación a favor de la Asociación Jubilados y Pensionados Tasquillo, A.C. del predio que se refiere y describe en el presente Decreto.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar a favor de la Asociación Jubilados y Pensionados Tasquillo, A.C., el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto, para regularizar su propiedad.
- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento o bien dejare de existir la asociación donataria, se revertirá al Estado con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieran realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, para designe Notario Público, a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

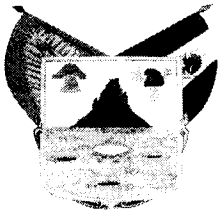
TRANSITORIO.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 DE ÉSTE ORDENAMIENTO Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7 Y 44 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 como el instrumento rector de la Planeación para el Desarrollo del Estado busca garantizar el crecimiento equitativo de todos los Municipios y regiones del Estado, impulsando el desarrollo integral, económico, social y sustentable, considerando las potencialidades, diversidad y vocaciones productivas de cada una de las regiones, generando una mayor productividad que se refleje en mayores ingresos y una mejora en la calidad de vida de los hidalguenses.

SEGUNDO.- Que el mismo PED, plantea entre sus objetivos prioritarios el de implementar un modelo de desarrollo regional para el Estado de Hidalgo, bajo un enfoque económico y social de integración y equilibrio entre sus Municipios y regiones, encaminado a mejorar la calidad de vida, disminuir la brecha de pobreza y desigualdad social y generar mayores oportunidades de bienestar para todos los hidalguenses.

TERCERO.- Que ante el acelerado crecimiento poblacional es necesario garantizar el crecimiento ordenado de la Entidad, para lo cual se crearán los programas, normas, instrumentos e instituciones necesarias que garanticen una adecuada planeación urbana y ordenamiento territorial, tendientes a lograr un crecimiento controlado que contribuya al desarrollo y la competitividad del Estado, reflejándolo directamente en una mejor calidad de vida para todos los hidalguenses.

CUARTO.- Que es necesario eficientar el empleo de los recursos existentes, distribuyéndolos de manera racional y transparente, para que estos se apliquen en las tareas de máxima prioridad para la Entidad y en beneficio de un mayor número de personas. Para lograrlo debe existir la interacción permanente entre Instituciones Gubernamentales de todos los niveles con grupos del sector privado y empresarial, sectores productivos y organismos de la sociedad civil, con instituciones educativas públicas y privadas, entre otros.

QUINTO.- Que una de las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo de la Entidad es el aprovechamiento de las ventajas geográficas y vocaciones productivas de los 84 Municipios de la Entidad, que permitan potencializar el crecimiento económico y social de las regiones, articular las acciones y obras de infraestructura y equipamiento de los Municipios con mayor dinamismo, así como alinear los Planes Municipales y Regionales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CREA LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN TIZAYUCA

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Se crea la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la región Tizayuca “CODESURTI”, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con

personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 2.- El domicilio de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca será en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en los demás Municipios de la región o en otras regiones del Estado.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

CORPORACIÓN. Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca (CODESURTI).

COMISIÓN. Comisión Asesora.

COMISIÓN CONSULTIVA. Comisión Consultiva de Participación Ciudadana.

REGIÓN TIZAYUCA. Región Tizayuca que incluye los Municipios de Tizayuca, Villa de Tezontepec, Tolcayuca, Zapotlán de Juárez, Zempoala.

PLAN MAESTRO. Plan Maestro para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca.

Artículo 4.- La Corporación tendrá por objeto:

- I.- Promover la captación de inversiones, negocios, actividad económica y productiva de origen Nacional y Extranjera para el desarrollo sustentable de la región;
- II.- Coadyuvar con los Municipios integrantes de la región en la planeación del destino de los usos de suelo y reservas territoriales;
- III.- Elaborar escenarios prospectivos multisectoriales de la posible evolución de los Municipios que integran la región debidamente articulados;
- IV.- Fomentar y promover el desarrollo agrícola, industrial, energético, logístico, comercial y de servicios a fin de generar fuentes de empleo y fortalecer el desarrollo económico de la región;
- V.- Considerar a la Planeación, Federal, Estatal y Municipal para la consecución de los objetivos de la Corporación y como un instrumento efectivo para la toma de decisiones;
- VI.- Servir de vínculo ante los sectores empresarial y comercial y, ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para los fines antes mencionados;
- VII.- Coordinar en todos los ámbitos el desarrollo sustentable de la región, así como gestionar proyectos estratégicos;
- VIII.- Gestionar y ejecutar obras asociadas a proyectos estratégicos; y
- IX.- Las demás que le confiere el presente Decreto, las leyes y otras disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Para cumplir con su objeto, la Corporación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Conocer y analizar las políticas públicas que el Ejecutivo del Estado, el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales propongan para el desarrollo de la Región Tizayuca;
- II.- Emitir opiniones y formular propuestas sobre las políticas, líneas de acción y estrategias que proponga en Plan Maestro;
- III.- Atraer inversión productiva de origen Nacional y Extranjera para lograr el desarrollo sustentable de la región y de otras regiones, en su caso, en todos los sectores de interés para la economía del Estado, en coordinación con otras Entidades y Dependencias de los tres ámbitos de Gobierno, Estatal, Federal y Municipal;

- IV.- Proyectar, construir, operar, administrar, explotar y conservar, según sea el caso, por sí, por medio de sus subsidiarias o a través de terceros mediante concesiones o contratos, la infraestructura como resultado de la operación del Plan Maestro, en coordinación con la Secretaría de Planeación Desarrollo Regional y Metropolitano, así como la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- V.- Obtener, administrar, explotar, supervisar, vigilar, auditar y controlar y en su caso ceder los derechos de conformidad con las disposiciones aplicables, de concesiones, permisos y licencias expedidas por la autoridad competente sobre administración, operación, conservación, explotación y en su caso, construcción de la infraestructura como resultado de la operación del Plan Maestro;
- VI.- Adquirir y enajenar reserva territorial para desarrollar los programas y proyectos derivados del Plan Maestro;
- VII.- Fomentar y gestionar la inversión pública y privada para el desarrollo de la infraestructura necesaria derivada de la implementación del Plan Maestro;
- VIII.- Promover y gestionar la obtención de financiamiento público y privado para el desarrollo de la infraestructura necesaria derivada de la implementación del Plan Maestro;
- IX.- Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales, en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas de Desarrollo Sustentable de la Región;
- X.- Impulsar la integración de ciudadanos de los diversos Municipios que componen la región, promoviendo la interacción de estos en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de sus habitantes;
- XI.- Propiciar acciones de coordinación entre los tres niveles de Gobierno para el cumplimiento de las políticas de desarrollo integral de la región;
- XII.- Establecer vínculos de cooperación con representantes de la Federación, Estado, Municipios y Extranjeros, así como con Instituciones públicas y privadas, Asociaciones y Cámaras Industriales, Nacionales y Extranjeras, con el fin de promover el desarrollo sustentable de la Región Tizayuca;
- XIII.- Gestionar entre organizaciones e instituciones públicas y privadas para conseguir fondos y apoyos de origen Nacional e Internacional que financien los proyectos derivados del Plan Maestro;
- XIV.- Proponer la realización de foros, talleres, paneles y seminarios en materia de desarrollo regional sustentable;
- XV.- Promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado que coadyuve a mejorar la gestión institucional y de la sociedad civil en materia de desarrollo regional integral;
- XVI.- Ser coadyuvante en la tarea de informar a la opinión pública sobre aspectos de interés general relativos al Desarrollo Regional;
- XVII.- Integrar a las comisiones y grupos especializados de trabajo que sean necesarios para lograr sus objetivos;
- XVIII.- Elaborar el Plan Maestro para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca, así como los programas especiales y de proyectos productivos;
- XIX.- Analizar, consensar, proponer y evaluar los planes, programas, estrategias, acciones e inversiones para el cumplimiento del Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca;
- XX.- Gestionar ante las instancias correspondientes las obras y acciones que se desprendan del Plan Maestro; y
- XXI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Corporación, consignadas en el presente Decreto, en las Leyes y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- La administración de la Corporación estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General

Artículo 7.- La Junta de Gobierno, es el Órgano Supremo de la Corporación y estará integrada por:

- I.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado, quien la presidirá;
- II.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado;
- III.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado;
- IV.- El Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado;
- V.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado;
- VI.- El Secretario de Turismo y Cultura del Estado;
- VII.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VIII.- El Director General de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado;
- IX.- El Presidente de la Comisión Asesora; y
- X.- El Presidente de la Comisión Consultiva de Participación Ciudadana.

Por cada miembro propietario habrá un suplente con nivel de Director General como mínimo para el caso de las Dependencias; de Director de Área en el caso de las Entidades; en el caso de la Comisión Consultiva de Participación Ciudadana será quien acredite el titular por oficio y para el caso de la Comisión Asesora será el Secretario General Municipal o el responsable de la Planeación Municipal; suplente que será designado por el Titular al que haya que suplir y contará con las mismas facultades y obligaciones de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Artículo 8.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cuatro veces al año en forma trimestral y las extraordinarias las veces que sean necesarias, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros y se tomen por mayoría calificada. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su Suplente.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En las sesiones de la Junta de Gobierno participará el Director General de la Corporación con voz pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno con carácter de invitados, con derecho a voz pero sin voto, los Delegados en el Estado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones en la materia correspondiente, así como los que tengan carácter de asesores del Órgano de Gobierno y en general todos aquellos ciudadanos que se estime que sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización de la función de la Corporación.

Artículo 9.- La junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca y el Programa Institucional de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Corporación;
- II.- Crear Comisiones Ejecutivas para atender temas prioritarios y estructurales considerados como tales en el Plan Maestro;
- III.- Aprobar el Programa Institucional de Desarrollo, el Programa Financiero, el Programa Operativo Anual y el presupuesto de ingresos y egresos así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable;
- IV.- Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las políticas, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, servicios, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Corporación con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. El Director General y en su caso, los servidores públicos que deban de intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;
- V.- Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento de la Corporación, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- VI.- Fijar y ajustar los precios de los servicios que preste la Corporación, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado;
- VII.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la Corporación que no correspondan a las operaciones propias del objeto mismo;
- VIII.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario y el dictamen del auditor externo, los estados financieros de la Corporación y autorizar su publicación;
- IX.- Aprobar la estructura básica de la Corporación y las modificaciones que procedan a la misma;
- X.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico de la Corporación, así como cualquier otra disposición reglamentaria que rija a la corporación, su funcionamiento, control y evaluación del mismo, así como sus modificaciones;
- XI.- Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquel, en los términos que señale el Estatuto Orgánico de la Corporación y sus modificaciones;
- XII.- Autorizar a propuesta del Presidente y cuando menos con la tercera parte de sus miembros, la creación de Comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de la Corporación;
- XIII.- Aprobar conforme a la Ley, la constitución de reservas y aplicación de los adelantos tecnológicos que permitan evaluar la productividad y eficiencia;
- XIV.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario;
- XV.- Aprobar los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, de la Corporación;
- XVI.- Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados para la Corporación;

XVII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a las autoridades correspondientes; y

XVIII.- Las demás que le confiera el presente Decreto, las Leyes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El Director General, será designado y en su caso, removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 11.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar legalmente a la Corporación y llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno;
- II.- Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como revocar los poderes que otorgue, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;
- III.- Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, emitir, avalar y negociar títulos de crédito; así como obligar la Corporación cambiariamente, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- IV.- Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales financieras, con la autorización de la Junta de Gobierno;
- V.- Formular el Programa Institucional de Desarrollo, el Presupuesto Financiero de Mediano Plazo, así como el Programa Operativo Anual y los presupuestos de ingresos y egresos de la Corporación y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VI.- Presentar para su aprobación y expedición a la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico de la Corporación;
- VII.- Elaborar los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la Corporación y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- VIII.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación;
- IX.- Formular el programa de mejora continua de la gestión pública de la Entidad;
- X.- Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XI.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes en la Entidad;
- XII.- Presentar la propuesta de los miembros integrantes titulares que integrarán las Comisiones de Trabajo;
- XIII.- Coordinar las actividades, que en el cumplimiento de las funciones de la Corporación lleven a cabo los miembros integrantes;
- XIV.- Conducir las actividades de la Corporación con las diversas instancias de los sectores de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y con aquellas establecidas para el desarrollo sustentable integral de la región;
- XV.- Propiciar y canalizar asistencia técnica para la instalación y operación permanente de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca;

- XVI.-** Establecer los mecanismos necesarios para mantener la comunicación con todos los miembros integrantes y la población en general a fin de enterarlos oportunamente de los trabajos y resultados que se generan en el seno de la Corporación y de los trabajos de sus comisiones;
- XVII.-** Ejercer poder amplio y pleno para llevar a cabo acciones de representación, gestión y administración de recursos que permitan realizar las actividades de la Corporación representando a la misma ante Autoridades y Organismos Públicos y Privados que coadyuven al mejor desempeño de la institución;
- XVIII.-** Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los servidores públicos de la Corporación, de los dos niveles inmediatos inferiores al Director General y designar al resto del personal del mismo, conforme a las asignaciones globales del presupuesto y de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno;
- XIX.-** Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el cumplimiento del objeto de la entidad para así poder mejorar la gestión de la misma;
- XX.-** Establecer los sistemas de seguimiento y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XXI.-** Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Corporación; incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XXII.-** Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con los que se desempeña la Corporación y presentar a la Junta de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la propia Junta, escuchando al Comisario y tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que pudieran detectarse;
- XXIII.-** Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XXIV.-** Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y de control de la Corporación y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XXV.-** Suscribir en representación de la Corporación, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad con sus trabajadores;
- XXVI.-** Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Corporación;
- XXVII.-** Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios de la Corporación;
- XXVIII.-** Crear indicadores de calidad, de gestión y de desempeño que permitan medir los objetivos alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control de auditoría le sean turnados y vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XXIX.-** Representar al Gobierno del Estado ante otros Organismos que tengan vinculación con las funciones de la Corporación; y
- XXX.-** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Organismo y las que le asignen la Junta de Gobierno, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO TERCERO DE LAS INSTANCIAS DE APOYO

Artículo 12.- Para fortalecer la toma de decisiones del Órgano de Gobierno, existirán dos instancias de apoyo: la "**Comisión Consultiva de Participación Ciudadana**" y una "**Comisión Asesora**".

Artículo 13.- La **Comisión Consultiva de Participación Ciudadana** será de carácter democrática y plural, integrada por ciudadanos de reconocido prestigio en los ámbitos político, académico, profesional, científico, tecnológico, cultural; Organismos no Gubernamentales, representantes de Universidades e Institutos Tecnológicos, públicos y privados, representantes de los sectores comercial y empresarial en el Estado; sindicatos; núcleos ejidales, clubes de servicio; asociaciones gremiales y grupos en general. Ciudadanos que estén estrechamente vinculados con la problemática del desarrollo de la Región Tizayuca; comprometidos con el bienestar común de la población, con el fomento del desarrollo económico, político y social; así como con la protección y asistencia a favor de individuos y grupos vulnerables, sin importar credo, filiación partidista o status social.

La Comisión Consultiva será coordinada por un Presidente, designado por el órgano de Gobierno de la Corporación, el cual pasará a ser un miembro integrante de la Junta de Gobierno.

La Comisión Consultiva sesionara las veces que lo considere necesario o cuando menos cuatro veces al año y sus Aportaciones serán planteadas por el Presidente en las sesiones de la Junta de Gobierno.

Los integrantes de dicha Comisión, que tengan la calidad de representantes de alguna institución o grupo, una vez terminado su ejercicio en el gremio o agrupación que representen, su relevo ocupará tal responsabilidad.

Artículo 14.- La **Comisión Asesora** será una instancia de apoyo de la Corporación y estará integrada por los Presidente Municipales de Tizayuca, Villa de Tezontepec, Tolcayuca, Zapotlán de Juárez y Zempoala; con la responsabilidad de aportar para la toma de decisiones del Órgano de Gobierno, con relación a la consideración de los aspectos contenidos en los Planes de Desarrollo Municipal y de Urbanización, así como de otros aspectos de carácter Municipal y Regional vinculados al desarrollo sustentable de la Región Tizayuca.

La Comisión Asesora será coordinada por un Presidente, electo mediante las tres cuartas partes de sus integrantes, el cual se rotará cada año y será miembro integrante de la Junta de Gobierno.

La Comisión Asesora sesionará por lo menos cuatro veces al año o las veces que sea necesario y sus aportaciones serán planteadas por su Presidente en las Sesiones de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

Artículo 15.- El patrimonio del Organismo se integra con:

- I.- Los ingresos que pudiera obtener por la prestación de servicios o aprovechamientos en cumplimiento de su objeto;
- II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales y en general las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III.- Los legados, herencias y donaciones otorgadas en su favor por los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario; por Entidades Públicas, Privadas, Nacionales o Extranjeras; o por personas físicas o morales;
- IV.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V.- Las utilidades, dividendos, intereses, rendimientos y en general todo ingreso que pudiera adquirir por cualquier título legal.

CAPITULO QUINTO DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 16.- La vigilancia de la Corporación estará a cargo de un Comisario Propietario y un

Suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el Organismo integre en su estructura su propio Órgano Interno de Control.

Artículo 17.- El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y en general, solicitará la información para efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le signe de conformidad con la Ley.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la Junta y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

Artículo 18.- El órgano Interno de Control de la Corporación deberá planear, organizar, implementar, y coordinar el Sistema Integral de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Entidad, con objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales.

Asimismo, deberá examinar, revisar y auditar el ámbito total de la operación de la Entidad, las diversas áreas, programas y recursos que la integran, verificando sistemática y permanentemente el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas; la política Sectorial e Institucional por parte de las áreas responsables y de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, obra pública, adquisiciones y patrimonio del Organismo.

Así como tramitar y resolver las quejas y denuncias que se presenten respecto a la conducta o desempeño de los servidores públicos, y aquellas derivadas de acuerdos, contratos o convenios que hubiese celebrado la Entidad o las que procedan de las revisiones de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 19.- El órgano Interno de Control formará parte integrante de la estructura del Organismo y su titular será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y transparencia gubernamental. Este Órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a dicha Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Entidad, conforme a lo dispuesto por los Reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y transparencia gubernamental.

CAPÍTULO SEXTO DEL REGIMEN LABORAL DEL ORGANISMO

Artículo 20.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo y su personal de base se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

CAPITULO SÉPTIMO DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 21.- La Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, en su carácter de coordinadora de sector, señalará las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción de la Corporación, las cuales deberán considerar la eficiencia, eficacia y transparencia de la actividad realizada por ésta para la adecuada protección del interés público. Dicho proceso deberá ajustarse en todo momento a la legislación aplicable y a las disposiciones expresamente emitidas por las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones Legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La Junta de Gobierno de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca, se instalará dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto y sesionara inmediatamente por primera vez.

CUARTO.- La Junta de Gobierno de la Corporación deberá expedir el Estatuto Orgánico que regirá sus acciones, en un período no mayor a noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- Todo lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto en el seno de la Junta de Gobierno de la Corporación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
